

Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0021


Quito, D.M., 29 de enero de 2021

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

RESOLUCIÓN Nro. SAE-ACR-0021-2021

SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO
-SAE-

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 31 de 07 de julio de 2017, ordena: *“El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 100 ibídem, manifiesta: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados (...)”*;

Que, el artículo 20 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Registro Oficial Nro. 26 del 22 de febrero de 2007, se reconoce al Organismo de Acreditación Ecuatoriano como: *“Órgano oficial en materia de acreditación y como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera y operativa (...)”*;

Que, el artículo 21 literal a) de la Ley ibídem dispone como una de las competencias de la institución: *“Acreditar, en concordancia con los lineamientos internacionales, la competencia técnica de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad”*;

**Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0021****Quito, D.M., 29 de enero de 2021**

Que, en el artículo 23 literal c) de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, establece las facultades del Director Ejecutivo del SAE entre otras se encuentran la de: *“c) Suscribir toda clase de actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines”*;

Que, el artículo 65 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala: *“Luego de la comprobación del cumplimiento de los requisitos aplicables para cada caso, la Dirección General del OAE, conforme el sistema de gestión de acreditación vigente, tomará las decisiones de otorgamiento, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación de los organismos que operan en materia de evaluación de la conformidad (OECs) (...)”*;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 338 de 16 de mayo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 263 de 09 de junio de 2014, el Organismo de Acreditación Ecuatoriano (OAE), cambia su denominación a Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), como *“Organismo Público encargado de la administración y provisión de bienes y/o servicios destinados a la ciudadanía y a la Administración Pública Central e Institucional, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 2019-003 de 22 de enero de 2019, se nombra al Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva como Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, en conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0003, suscrito por el Mgs. Yuri Fernando Parreño Rodríguez, Ministro de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca (S);

Que, mediante acción de personal Nro. 2021-16 de 25 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Echeverría, Director Ejecutivo del SAE, en conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 270 de su Reglamento General, dispuso que la Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinado General Técnica del SAE, Subrogue el puesto de Director Ejecutivo, sin perjuicio de sus funciones, a partir del 26 de enero al 01 de febrero de 2021;

Que, mediante el Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 R03 – SAE, en su versión vigente, y Procedimiento Operativo “Decisiones de Acreditación” PO 11 R06, se atiende el proceso de acreditación para evaluar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y dar cumplimiento a los requisitos necesarios para el otorgamiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la acreditación;

Que, mediante Resolución Nro. SAE-ACR-0112-2018, de 14 de junio de 2018, la Eco.



Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0021**Quito, D.M., 29 de enero de 2021**

Johanna Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Renovar la acreditación del Laboratorio de Control de Calidad EP Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, para el alcance que consta en el Anexo I (...); “(...) Artículo 2.- Ampliar la acreditación del Laboratorio de Control de Calidad EP Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, para el alcance que consta en el Anexo II (...);*”;

Que, mediante Oficio Nro. SAE-DAL-2020-0472-OF, de 06 de agosto de 2020, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Acreditación en Laboratorios del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, envió a la Ing. María Gabriela Holguín Ochoa funcionaria de EMAPA, la propuesta del equipo evaluador y términos para efectuar la vigilancia 2 del alcance de la Acreditación, para el Laboratorio de Control de Calidad EP “Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA;

Que, mediante informe de Evaluación Nro. SAE L 20-061, de 28 de agosto de 2020, suscrito por el evaluador líder, relativo a la implementación de la Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 “Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, de las Políticas y Criterios de Acreditación del SAE y del Procedimiento de Acreditación Procedimiento de Acreditación “Organismos de Evaluación de la Conformidad” PA06 R03 – SAE, el equipo evaluador efectuó la evaluación de vigilancia 2, conforme a la planificación establecida para el Laboratorio de Control de Calidad EP “Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA;

Que, mediante Oficio No. EP-EMAPA-A—SGC-0015-2020, de 23 de octubre de 2020, el Ing. Ricardo Germán López Vargas Gerente General de EMAPA, envió la documentación y evidencia adicional para el cierre efectivo de no conformidades, detectadas en el informe de Evaluación Nro. SAE L 20-061 del Laboratorio de Control de Calidad EP “Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA;

Que, mediante Informe “Técnico de Análisis de Expediente y de Toma de Decisión”, signado con Nro. CA SAE L 20-061.1, de 6 de enero de 2021, la Comisión de acreditación analizó el expediente OAE LE 13-005 y decidió: “(...) *1. Mantener el alcance de acreditación, según consta en el Anexo I. 2. Realizar la evaluación de vigilancia 3 de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación. 3. Reconocer las siguientes responsabilidades: Responsable de Calidad: Ing. María Gabriela Holguín Ochoa Cédula de ciudadanía: 1710486836 Responsable Técnico: Ing. Catherine Alexandra Velasteguí Carrasco Cédula de ciudadanía: 1802766392 Responsable para efectos de la acreditación: Ing. María Gabriela Holguín Ochoa Cédula de ciudadanía: 1710486836 (...);*”;

Que, mediante memorando Nro. SAE-DAL-2021-0051-M, de fecha 28 de enero de

Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0021**Quito, D.M., 29 de enero de 2021**

2021, el Espc. Walter Fernando Pérez, Director de Acreditación en Laboratorios, a la Coordinación General Técnica del SAE, sobre el proceso de vigilancia 2 recomendando: “(...) *acogiendo al análisis de expediente para la toma de decisión N° CA SAE L 20 – 061.1 y los antecedentes contenidos en documentos señalados se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, la emisión del siguiente informe técnico que permita la continuación al trámite de ACREDITACIÓN*”;

Que, mediante memorando Nro. SAE-CGT-2021-0056-M, de fecha 28 de enero de 2021, la Coordinación General Técnica del SAE, comunica a la Dirección de Asesoría Jurídica, la necesidad de continuar con el proceso de vigilancia 2 estableciendo: “(...) *acogiendo la recomendación contenida en el Informe Técnico de Análisis de Expediente y de Toma de Decisión con código N° CA SAE L 20 – 061.1, con fecha 06 de enero de 2021; me permito RECOMENDAR a usted se acoja la decisión de la comisión de acreditación y por lo tanto, se emita el correspondiente informe y resolución para: MANTENER el alcance de acreditación, según consta en el Anexo I REALIZAR la evaluación de vigilancia 3 de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación RECONOCER las siguientes responsabilidades: Responsable de Calidad: Ing. María Gabriela Holguín Ochoa Cédula de ciudadanía: 1710486836 Responsable Técnico: Ing. Catherine Alexandra Velasteguí Carrasco Cédula de ciudadanía: 1802766392 Responsable para efectos de la acreditación: Ing. María Gabriela Holguín Ochoa Cédula de ciudadanía: 1710486836 para lo cual, en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva*”;

Que, mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2021-0028-M de 29 de enero de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad y el artículo 65 de su Reglamento, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos aplicables, recomiendo acoger el criterio de la Dirección de Acreditación en Laboratorios del SAE y suscribir la resolución para mantener los alcances de la acreditación al Laboratorio de Control de Calidad EP “Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA*”;

Que, el Organismo Acreditado, ha cumplido con lo dispuesto en el Procedimiento de Acreditación, y los principios jurídicos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano detallado en la presente resolución, motivando la renovación y ampliación de su acreditación en base a los hechos relevantes para la adopción de la decisión constantes en los informes emitidos, y sobre la base de la evidencia que consta en el expediente Nro. OAE-LE 13-005-103; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

**Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0021****Quito, D.M., 29 de enero de 2021**

Artículo 1.- Mantener la acreditación al Laboratorio de Control de Calidad EP “Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EMAPA, para el alcance que consta en el Anexo I, adjunto a esta resolución

Artículo 2.- Realizar la evaluación de vigilancia 3 de acuerdo a lo establecido en el Plan de Mantenimiento de la Acreditación.

Artículo 3.- Reconocer las siguientes responsabilidades:

1. Responsable de Calidad: Ing. María Gabriela Holguín Ochoa Cédula de ciudadanía: 1710486836
2. Responsable Técnico: Ing. Catherine Alexandra Velasteguí Carrasco Cédula de ciudadanía: 1802766392
3. Responsable para efectos de la acreditación: Ing. María Gabriela Holguín Ochoa Cédula de ciudadanía: 1710486836

Artículo 4.- Recordar al Organismo Acreditado, que la utilización del símbolo de acreditación SAE y referencia a la condición de acreditado, debe cumplir con los requisitos establecidos en Criterios Generales CR GA04 R04, documento de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones acreditadas por el SAE o que estén en proceso de acreditación.

Artículo 5.- Recordar al Organismo Acreditado, la obligación de atender lo dispuesto en el PA06 R03 Procedimiento de Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad numeral 6.3.6, enfatizando que debe comunicar los cambios significativos, relativos a su acreditación, en cualquier aspecto de su estado o funcionamiento, a este Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

Artículo 6.- Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Técnica y a la Dirección de Acreditación en Laboratorios del Servicio de Acreditación Ecuatoriano

Adjunto: Anexo I

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miriam Janneth Romo Orbe
DIRECTORA EJECUTIVA, SUBROGANTE



Resolución Nro. SAE-SAE-2021-0021

Quito, D.M., 29 de enero de 2021

Anexos:

- anexo_i_resolución_sae_acr_0021-2021.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Sandra Paulina Paz Ojeda
Directora de Análisis de la Acreditación

Señor Especialista
Walter Fernando Pérez Villafuerte
Director de Acreditación en Laboratorios

Señor Doctor
Jean Paul Langer Morales
Dirección de Asesoría Jurídica (E)

Señorita Ingeniera
Diana Estefanía Fonseca Alarcon
Secretaria



j|

ANEXO I ALCANCE DE ACREDITACIÓN

PARA LAS ÁREAS DE: LABORATORIO DE ENSAYO

EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD

MATRIZ: Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez (oficina)
Vía ecológica a Santa Rosa (laboratorio) • Teléfono: 032997700/ 032585991
• E-mail: gholguin@emapa.gob.ec
AMBATO - ECUADOR

PARA ENSAYOS

Está acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma NTE INEN ISO/IEC 17025:2018 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración”, Criterios Específicos para la acreditación de laboratorios que realizan ensayos. (CR GA01), Guías y Políticas del SAE en su edición vigente, para las siguientes actividades:

Mantenimiento

Localización (oficina crítica, detallar ciudad, país): Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez (oficina), Vía ecológica a Santa Rosa (laboratorio) Ambato- Ecuador

Sector: Laboratorio físico – químico

Categoría: 0 Ensayos en el laboratorio permanente

Campo: Análisis Físico – químicos en aguas

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Agua natural, Agua residual, Agua de consumo	pH Electrometría (4,32 a 12,31) U pH	17025-PR-CC-20-XX Método de referencia: Standard Methods, Ed.23. 2017, 4500 H ⁺ B
	Conductividad, Electrometría (52,0 a 2000) uS/cm	17025-PR-CC-18-XX Método de referencia: Standard Methods, Ed.23, 2017, 2510 B
Agua natural, Agua de consumo Agua residual	Cromo Total Espectrofotometría de Absorción Atómica (0,050 a 0,500) mg/l	17025-PR-CC-22-XX Método de referencia: Standard Methods, Ed.23. 2017, 3111 B
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Turbidez Nefelometría (0,32 a 106) NTU	17025-PR-CC-21-XX Método de referencia: Standard Methods, Ed.23. 2017, 2130 B

Agua de consumo	Cloro Residual Colorimetría (0,25 a 2,00)mg/l	17025-PR-CC-17-XX Método de referencia: METODO HACH 8021
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Manganeso Espectrofotometría de Absorción Atómica (0,100 a 1,000) mg/l	17025-PR-CC-19-XX Método de referencia: Standard Methods, Ed.23. 2017, 3111 B
Agua residual	Sulfuros, Espectrofotometría UV-VIS, (0,050 a 50,000) mg/l	17025-PR-CC-24-XX Métodos de referencia: HACH 8131
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Sólidos Totales Disueltos, Gravimetría, (75 a 4048) mg/l	17025-PR-CC-25-XX Método de referencia: Standard Methods Ed.23, 2017, 2540-C
Agua residual	Sólidos Sedimentables, Volumetría, (0,5 a 250) mg/l	17025-PR-CC-26-XX Método de referencia: Standard Methods Ed.23, 2017, 2540-F
Agua natural Agua de consumo Agua residual	Sólidos Totales, Gravimetría, (50 a 4500) mg/l	17025-PR-CC-49-XX Método de referencia: Standard Methods Ed.23, 2017, 2540-B
Agua residual	Detergentes, Espectrofotometría UV-VIS, (0,100 a 10,000) mg/l	17025-PR-CC-29-XX Método de referencia: HACH 8028
	DQO, Espectrofotometría UV-VIS, (20 a 25000) mg/l	17025-PR-CC-28-XX Método de referencia: HACH 8000
Agua residual, Agua Natural, Agua de Consumo	Sulfatos, Turbidimetría, (100 a 2500) mg/l	17025-PR-CC-31-XX Método de referencia: HACH 8051
	Níquel, Espectrofotometría de absorción atómica de llama, aire – acetileno, (0,070 a 2,250) mg/l	17025-PR-CC-33-XX Método de referencia: Standard Methods Ed.23, 2017, 3111-B
	Color Real, Espectrofotometría UV-VIS, (5 a 500) U Pt-Co	17025-PR-CC-30-XX Método de referencia: HACH 8025
	Color Aparente, Espectrofotometría UV-VIS, (5 a 500) U Pt-Co	17025-PR-CC-37-XX Método de referencia: HACH 8025
	Alcalinidad, Volumetría, (49 a 2000) mg/l	17025-PR-CC-36-XX Método de referencia: Standard Methods Ed. 23, 2017, 2320-B
Agua Natural, Agua de consumo	Flúor, Espectrofotometría UV-vis, (0,54 a 7,50) mg/l	17025-PR-CC-32-XX Método de referencia: HACH 8029
Agua Residual	Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO5 Respirométrico, (50 a 1500) mg/l	17025-PR-CC-27-XX Método de referencia: Standard Methods Ed.23, 2017, 5210 D

Agua Natural Agua de Consumo Agua Residual	Zinc Espectrofotometría UV-Vis, (1,00 a 12,00) mg/l	17025-PR-CC-35-XX Método de referencia: HACH 8009
	Cobre Espectrofotometría UV-Vis, (0,10 a 3,50) mg/l	17025-PR-CC-34-XX Método de referencia: HACH 8506
	Dureza Total Volumetría (50 a 1500) mg/L CaCO ₃	17025-PR-CC-39-XX Método de referencia: Standard Methods, Ed.23. 2017, 2340C
	Cobalto Espectrofotometría de Absorción Atómica (0,050 a 1,000) mg/l	17025-PR-CC-51-XX Método de referencia: Standard Methods, Ed.23. 2017, APHA 3111B
	Aceites y Grasas Gravimetría (0,4 a 180) mg/l	17025-PR-CC-45-XX Método de referencia: HACH 10300
	Fósforo Espectrofotometría UV-VIS (0,12 a 13,34) mg/l	17025- PR-CC-41-XX Método de referencia: HACH 8048
	Fosfatos Espectrofotometría UV-VIS (0,36 a 40,89) mg/l	17025- PR-CC-41-XX Método de referencia: HACH 8048
	Nitrógeno Total Kjeldahl Espectrofotometría UV-VIS (5 a 150) mg/l	17025- PR-CC-46-XX Método de referencia: METODO HACH 10242
	Cromo Hexavalente Espectrofotometría UV-VIS (0,050 a 1,000) mg/l	17025- PR-CC-42-XX Método de referencia: HACH 8023

CATEGORÍA: 0. Ensayos en el laboratorio permanente

CAMPO DE ENSAYO: Análisis Físico - Químicos en suelos

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Suelos, lodos y sedimentos	pH, Potenciometría (6,07 a 10,06) UpH	17025- PR-CC-43-XX Método de referencia: Standard EPA 9045D
	Conductividad, Potenciometría (66,48 a 3 210) uS/cm	17025- PR-CC-44-XX Método de referencia: Standard EPA 9050A

CATEGORÍA: 1. Ensayos in situ

CAMPO DE ENSAYO: Análisis Físico - Químicos en aguas

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO (
Agua Natural Agua de Consumo Agua Residual	Temperatura Termometría (10 a 80)°C	17025- PR-CC-38-XX Método de referencia: Standard Methods Ed.23, 2017, 2550 B